



Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales
Subdepartamento de Regulación

CIRCULAR IF/N° 228

Santiago, 23 de SEPTIEMBRE de 2014

IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE EL ARCHIVO DE CARTAS DE DESAFILIACIÓN CURSADAS ANTE LA ISAPRE DE ANTERIOR AFILIACIÓN

Esta Intendencia, en ejercicio de las facultades conferidas por la ley, en especial, las contenidas en los artículos 110 y 114 del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, viene en dictar las siguientes instrucciones de carácter general.

I. OBJETIVO

Complementar las normas vigentes sobre archivo de cotizantes, incorporando la obligación de las isapres de mantener las copias de las cartas de desafiliación de sus afiliados -cursadas ante la isapre de anterior afiliación-, a fin de velar por el correcto funcionamiento del proceso de suscripción de contratos de salud, evitando situaciones de multifiliación.

II. MODIFICA LA CIRCULAR IF/N° 131, DEL 30 DE JULIO DE 2010, QUE CONTIENE EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS.

Agrégase al penúltimo párrafo del punto 1, "Antecedentes de Afiliación", del Título I, "Instrucciones sobre procedimientos de suscripción de contratos de salud previsional", del Capítulo I, "Procedimientos relativos al Contrato de Salud", entre las palabras "corresponda" y "haciéndose", la expresión "y de la carta de desafiliación cursada ante la isapre de anterior afiliación", quedando como sigue:

"La información contenida en los antecedentes presentados por el o la cotizante, deberá ser traspasada al FUN tipo 1 que se emitirá al efecto. La institución podrá eximirse de la obligación de mantener dichos documentos en la carpeta del afiliado o afiliada, a excepción de la fotocopia del documento de identidad que corresponda y de la carta de desafiliación cursada ante la isapre de anterior afiliación, haciéndose responsable del correcto traspaso de la información al FUN".

III. MODIFICA LA CIRCULAR IF/N° 124, DEL 30 DE JUNIO DE 2010, QUE CONTIENE EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INFORMACIÓN.

En el punto 1, "Archivo de Cotizantes", del Título I, "Archivos que las isapres deben mantener en relación a los contratos de salud", del Capítulo V "Instrucciones de información relativa a los Contratos de Salud Previsional":

a) Agrégase en el tercer párrafo, entre las palabras "identificadorio" y "en", la expresión "y de la carta de desafiliación cursada ante la isapre de anterior afiliación", quedando como sigue:

"La institución quedará eximida de la obligación de mantener en la carpeta de la persona cotizante los antecedentes aportados por ésta para avalar su incorporación a la isapre, con la sola excepción de la fotocopia del documento identificadorio y de la carta de desafiliación cursada ante la isapre de anterior afiliación, en la medida que se haga responsable del correcto traspaso de dicha información al FUN".

b) Agrégase al listado de documentación que debe contener la carpeta de cada persona cotizante, la siguiente octava viñeta:

- *Carta de desafiliación cursada por la Isapre de anterior afiliación.*

IV. VIGENCIA.

La presente Circular entrará en vigencia a partir de su notificación.



Contardo S

**NYDIA CONTARDO GUERRA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD (TP)**

AMAW/MMFA

Distribución

Gerentes Generales de Isapres
Asociación de Isapres
Intendencia de Fondos
Subdepto. Regulación
Oficina de Partes

